

de 2024, a los museos administrados por el Ministerio de Cultura, para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el ingreso libre a partir del día viernes 19 al día lunes 29 de julio de 2024, a los museos administrados por el Ministerio de Cultura, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 soles), para todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en el país; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- La Dirección General de Museos, en coordinación con la Oficina General de Administración, dispone las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y a la Dirección General de Museos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2308300-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la wayllacha, forma musical del Valle del Colca, de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000200-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 16 de julio del 2024

VISTOS: el Informe N° 000628-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000021-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JFG/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000432-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se

entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Memorando N° 000943-2024-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite el expediente técnico de declaratoria del género musical del Valle del Colca "La Wayllacha" como Patrimonio Cultural de la Nación, formulado a través del Oficio N° 618-2021-AUTOCOLCA/G por la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos – Autocolca;

Que, el ámbito geográfico donde se practica la *wayllacha* posee una relación de ascendencia étnico-cultural con pueblos de origen aymara llamados Collagua y otros de origen quechua llamados Cabana, quienes como antiguos pobladores se dedicaron a la actividad agropecuaria. Estas etnias practicaron la deformación craneana, que para algunos investigadores es señal de distinción étnica. En relación a la dimensión religiosa, estas etnias tuvieron como lugares de procedencia distintos nevados considerados sagrados por la cosmovisión andina. Esta narrativa étnico-cultural se incorpora a la interpretación y memoria histórica de los actuales pobladores del Valle del Colca como parte de su identidad;

Que, la *wayllacha*, forma musical del Valle del Colca es una expresión cultural que relaciona música, canto, baile, fiesta, historia y memoria. Esta práctica está presente en diversos distritos de la provincia de Caylloma, de acuerdo a ello se menciona como principales núcleos de práctica y transmisión los distritos de Chivay, Yanque, Achoma, Maca, Cabañaconde, Coporaque, Ichupampa, Lari, Madrigal, Tapay, Tuti, Sibayo, Callalli, Tisco, y Huambo, así también se menciona como puntos de difusión a los demás distritos Caylloma, Majes, Lluta, Huanca y San Antonio de Chuca;

Que, la *wayllacha* al relacionar una diversidad de elementos que son parte de la música tradicional y la

organización social que se entran en un complejo cultural muy representativo de la población del Valle del Colca, en su ejecución está presente en diferentes espacios festivos y ceremoniales vinculado a festividades religiosas, ceremonias sociales, fiestas y ritos del ciclo de vida. Asimismo, sobre esta característica de ejecución en contextos múltiples, la investigación "Notas para un diccionario de danzas tradicionales del Perú" del Instituto Nacional de Cultura - INC recoge esta práctica en Arequipa, Cuzco y Ayacucho, alrededor de fiestas patronales y en tiempos de carnaval y navidad. En contraste con lo que sucede en el Valle del Colca donde la *wayllacha* es practicada durante todo el año como costumbre en fiestas patronales, fiestas sociales, matrimonios, bautizos y entierros;

Que, la *wayllacha* se expresa en el ámbito rural y urbano, su ritmo es ágil, rápido o corrido y es especialmente significativa para los pobladores de la provincia de Caylloma. Los intérpretes *wayllacheros* han llegado a formar conjuntos instrumentales que combinan violín, arpa, guitarra, mandolina, bandurria, quena y acordeón. En los espacios tradicionales la *wayllacha* tiende a ser una composición colectiva donde la población va aportando e improvisando letras. Pero su uso no solo depende de los tipos de espacios de uso sino también de la clasificación de sus contextos. Además, autores como Josafat Roel y el Instituto de Etnomusicología de la PUCP, han caracterizado la *wayllacha* como forma contemporánea de la música andina;

Que, el calendario festivo anual del Valle del Colca está establecido por el impacto que ejerce el ciclo litúrgico de la iglesia cristiana a las tradiciones locales donde se da una serie de expresiones festivas de santos y patronos con el fervor religioso popular siendo la *wayllacha* acompañante de estas celebraciones. De este basto calendario festivo podemos mencionar algunas festividades principales como la Virgen de la Candelaria en Cabanaconde, Tapay, Ichupampa, Madrigal y Maca, la fiesta de las cruces en Yanque, Coporaque, Cabanaconde, Tuti, la fiesta de San Antonio de Padua de Lari, Callalli, Caylloma, Huanca; la fiesta de la Virgen de la Inmaculada Concepción de Callalli, Tuti, Chivay, Yanque, Madrigal, Ichupampa, Lari, Lluta; la construcción de altares de Chivay, Huambo, Coporaque, Madrigal, y Callalli la fiesta de San Juan Bautista Sibayo, Ichupampa, Pinchollo, la Virgen de Presentación de Tisco entre otras. Para el investigador Manuel Ráez Retamozo, esta dinámica de fiestas religiosas populares del Valle del Colca se ordena en cuatro periodos relacionados al ciclo agropecuario, el periodo de escasez asociada a la actividad de limpieza de acequias, el periodo de protección asociada al tiempo de lluvia, el periodo de silencio dedicado a la cuaresma y el periodo de agradecimiento que coincide con la gran cosecha, este periodo contiene la mayor riqueza festiva durante el cual se celebra la mayor parte de las fiestas patronales convirtiéndose también en un espacio importante para los principales ritos del ciclo de vida como son los bautizos, matrimonios y/o también entierros que establecen lazos de parentesco dentro de la comunidad;

Que, la celebración de religiosidad popular que se lleva a cabo en el Valle del Colca tiene como costumbre ser acompañado por conjuntos de músicos *wayllacheros*; los encargados de la fiesta se dividen entre el altarero y los mayordomos. Los altareros construyen grandes altares de manera artesanal que se asemejan a los retablos que encontramos al interior de las iglesias, estos embellecen las calles y la plaza central del pueblo para recibir durante el recorrido la procesión que lleva la imagen del santo patrón en compañía de fieles y devotos;

Que, durante la víspera de las fiestas religiosas los devotos recorren el pueblo en pasacalle para luego centrarse en la casa del mayordomo donde suelen celebrar hasta altas horas de la madrugada con cantos y bailes de *wayllachas*. Esta celebración representa la alegría de los devotos que acostumbran realizar pagos a la tierra para el desarrollo de una buena fiesta sin conflictos y pidiendo por la buena salud. La noche de víspera también es testigo de otra actividad en la cual los altareros bendicen sus altares con el tradicional altar velay en compañía de los conjuntos *wayllacheros*;

Que, el altarero construye el altar de unos seis a ocho metros de altura, revestidos por banderas peruanas. En el altar pueden ir dispuestos juguetes, muñecas, carritos, relojes, adornos navideños, implementos de cocina, o también alimentos como papas, maíces, o manzanas. Para su realce se colocan espejos y en el centro del altar se coloca la imagen del patrón o de algún santo de su devoción. La comunidad menciona que los altareros compiten con los mayordomos de la fiesta por el prestigio y esto también se ve reflejado en la música y danza, contratando los mejores conjuntos musicales. Una costumbre que permite expresar esta dinámica de competencia es la visita a tempranas horas de la madrugada entre mayordomos y altareros, el cual los pobladores denominan *wayra* (viento). Que consiste en que el altarero conjuntamente con sus acompañes intercambian de vestimenta entre uno u otro género para hacer de esta actividad algo más lúdico y divertido, luego ingresan de forma sorpresiva y traviesa a la casa del mayordomo haciendo mucho ruido votando los objetos que encuentran a su paso, donde se expresa frases como: ha sido el viento, el viento es el culpable que he ingresado a tu casa; ha llegado el viento agárrate bien. Luego de esta visita continúan con la fiesta bailando las *wayllachas*;

Que, la *wayllacha* asociado a los ritos del ciclo de vida acompaña la celebración de bautizos, matrimonios, cumpleaños y/o entierros con cantos, música y baile, donde las familias e invitados recorren las calles principales de la ciudad hasta llegar a la casa y/o local del agasajado para continuar con la fiesta. En estas ceremonias están presentes los conjuntos de músicos tradicional llamados *wayllacheros*, como también conjuntos modernos de *wayllacha* vinculados a los grupos musicales con instrumentos eléctricos y electroacústicos. En estos espacios se acentúa el carácter social del baile;

Que, para el matrimonio, el proceso de emparejamiento en la comunidad andina y el Valle del Colca se realiza una serie de secuencias ceremoniales que anteceden al matrimonio para luego finalizar con la ceremonia de la boda punto culminante de este importante ritual. Esta serie de secuencias inician en el marco de determinadas actividades productivas, como el pastoreo, la siembra y/o el comercio. Luego inician la etapa de cortejo donde los jóvenes se encuentran y van conociéndose, toman el tiempo prudente para que la chica de su consentimiento. Lo que vendría a continuación es la pedida de la mano, cuando el joven enamorado al lado de sus padres la pide como esposa a los futuros suegros mediante la ceremonia del *warmichakuy*, cuando se aceptan estos compromisos los padres de la novia formalizan la alianza;

Que, durante la ceremonia de la boda en el Valle del Colca se acostumbra a que las familias de los novios presenten cada uno de ellos un grupo de músicos de *wayllacha* que en algunos casos tienen relevante trayectoria o renombre. Desde tempranas horas los recién casados preparan la *ramada*, que consiste en una pequeña cabaña donde los parientes y amigos saludan y aprovechan la ocasión para la entrega de presentes. Luego los recién casados realizan el pasacalle, visitan a las autoridades en compañía de sus familiares e interpretan *wayllachas* alusivas al matrimonio. Los padrinos, padres o novios solicitan a los compositores y músicos *wayllacheros* canciones de la vivencia de la pareja con mensajes de amor, añoranza, esperanza, alegrías, como también se aprovecha el espacio para algunos momentos con mensajes satíricos y reflexivos. Asimismo, en relación a la vestimenta de la *wayllacha* tradicionalmente se ha caracterizaba por el uso de los trajes de las culturas Collagua o Cabana que contienen bordados que representan la riqueza de la flora y fauna del valle. En cambio, en la actualidad podemos encontrar vestimentas de uso cotidiano;

Que, las características del baile y los movimientos integrados a la *wayllacha* pueden variar de pasos contagiantes con ritmos rápidos y lentos, se recrean en espacios público-privado en casas, locales, calles y plazas. Cuando estas son bailadas por parejas los movimientos son calmados se agarran de las manos tratando de que ambos tengan el mismo paso, algunos hacen el gesto de levantar el cuerpo poniendo los pies en puntas. Cuando

es en grupo, se baila en fila o círculos tomados de la mano formando una ronda que serpentea o se desplaza de manera circular, si el número de los participantes acrecienta, formaran dos o tres líneas paralelas, los pasos los realizan con saltos pequeños, en algunos momentos se agachan y levantan el cuerpo conforme a la melodía mientras se desplazan por la ciudad en pandillas en los recorridos que se realizan por las visitas;

Que, en la década de los años cincuenta, conforme al nacimiento de un mercado discográfico de la música andina, se genera un espacio propicio para el desarrollo de artistas y estilos regionales en las formas musicales referidas como indio mestizas o clasificadas por estilos de la zona urbana o rural. Siendo en un primer momento el huayno una de las formas de música que más se adaptó a las exigencias de la industria musical, su duración de aproximadamente tres minutos y su carácter de canción y baile lo posicionaron;

Que, es así que el proceso de creación del mercado de la música andina permite que diversas formas musicales tradicionales inicien el proceso de producción discográfica, abriendo puertas para que en la década de los años setenta la *wayllacha* aparezca en la escena de la música andina con grabaciones en formato LP y su difusión contribuye a una nueva etapa de estas formas musicales como parte del fenómeno sonoro del país. Los espacios de radio, prensa local y nacional juegan un papel fundamental visibilizando este tipo de producción que relaciona la identidad local y la música tradición. Entre las grabaciones principales de esta época tenemos: los discos 45 rpm de Pampañita con las primeras grabaciones de *wayllacha*, con las canciones morado cintaschallay y patito de la laguna, luego tenemos el disco 45 rpm de Nery Condori Alondra Madrigaleña, y los discos de Wenceslao Gómez conocido artísticamente como el Chato Gómez, Los Laureles de Cabanaconde, los Olímpicos de Cabanaconde, Los Halcones de Madrigal, Los Collagua de Caylloma, Flor Andina de Hualcahuacra Margarita Bernal, Claudio Abril conocido como el ronquito del colca, Lucila Sánchez la Sureña, entre otros;

Que, en el Valle del Colca los instrumentos que acompañan tradicionalmente la *wayllacha* son el arpa, violín, quena y mandolina, posteriormente se añadieron la guitarra, el acordeón y ya en los últimos años ingresaron los instrumentos eléctricos y electroacústicos proporcionándole diferentes texturas, estilos y formatos. La cantidad de integrantes en los grupos también varía según el formato del conjunto musical. Anteriormente los conjuntos musicales estaban conformados con tres o cinco músicos, hoy en día pueden participar más de diez músicos en su ejecución. Además, la *wayllacha* también es interpretada por bandas de metal y/o grupos de orquestas, este tipo de formato acrecienta su demanda a pedido de las nuevas mayordomías, estando conformadas por quince o más músicos, se destaca el uso del bombo, tarola, clarinete, tuba, saxo, trombones, y trompetas, quienes amenizan la fiesta con un repertorio amplio de música peruana entre valeses, polkas, cumbias, toriles, marineras y *wayllachas*;

Que, dentro de la tradición oral, los habitantes del Valle del Colca mencionan que el término *wayllacha* puede estar relacionado a la costumbre del *wayllar* que quiere decir vamos a reparar, actividad que consiste en la construcción de techos de casa a base de los ichus, pajajpuna o *waylla* donde se tuvo la costumbre de bailar y cantar con los dueños de casa quienes contrataban o invitaban a sus familiares a estas labores y en reciprocidad brindaban atención con música, comida y bebida;

Que, a través de un proceso de transmisión familiar y comunal la *wayllacha* se comparte con las nuevas generaciones mediante la participación de los niños en las fiestas religiosas o en las ceremonias sociales del Valle del Colca. De igual manera los jóvenes que se inician como músicos tratan de asociarse con algún conjunto para luego poder independizarse y formar el propio. Además, los diferentes instrumentistas se centran alrededor de un maestro, que es un músico antiguo de experiencia, encargado de los contratos, ensayos y presentaciones. La variación de repertorio se aprende en medio de las tradiciones, o también gracias a las

grabaciones discográficas o escuchando a los propios músicos del valle del Colca;

Que, entre ellos podemos mencionar a los músicos Vicente Mamani, Adrián Juan Carpio, Teófilo Tito, Mariano Cáceres, los hermanos Lupa, al cantautor y violinista Martín Narciso Mendoza López, al cantautor y guitarrista Dimas Chacón Torres, al compositor y violinista Marcial Villavicencio, al guitarrista Alejandro Cáceres, al guitarrista Juan Vargas, al Arpista Ricardo Jiménez, al compositor y guitarrista Noe Salas de Tapay y Hernán Salas; a los compositores Godofredo Ticona, Félix Miranda Falcón, Daniel Ticona, al violinista Aurelio Madrigal, al compositor y arpista Berly Capira, Chinita del Colca, al compositor y mandolinista Pedro de la Cruz entre otros;

Que, asimismo, la composición de la *wayllacha* como forma musical se divide en secciones musicales como introducción, canto, interludio, canto y final. En la melodía se acostumbra básicamente elaborar dos frases melódicas con repetición, actualmente se han llevado a cabo composiciones para guitarra solista acompañada con el conjunto sinfónico de Arequipa;

Que, la *wayllacha* del Valle del Colca constituye una forma musical de gran valor artístico, social y cultural, una expresión que relaciona música, canto, baile, fiesta, historia y memoria, practicada en diversos contextos festivos que brinda un espacio de encuentro que establece lazos de parentesco y amistad dentro de la comunidad, donde músicos, bailarines, cantantes y pobladores de la localidad lo constituyen un vehículo de identidad y orgullo, visibiliza la variedad de formas de la música andina, su adaptación y configuración en distintos conjuntos musicales para la práctica de saberes de este estilo y/o estilos que existe en esta zona del país, así como su transmisión a nuevas generaciones por sus habitantes, quienes se expresan con orgullo por formar parte de la comunidad de Collagua y Cabana que tiene arraigada sus costumbres y que han logrado mantener el vínculo con el territorio teniendo vigencia en nuestros días;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en Informe N° 000021-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JFG/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la *wayllacha forma musical del Valle del Colca de la provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa*; motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de esta resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, "*Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural*", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *wayllacha* forma musical del Valle del Colca, de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa por constituir una expresión cultural de gran valor artístico y



social relacionando música, canto, baile, fiesta, historia y memoria, practicada en diversos contextos festivos que brinda un espacio de encuentro estableciendo lazos de parentesco y amistad dentro de la comunidad, vehículo de identidad y orgullo que visibiliza la variedad de formas de la música andina y el orgullo de las comunidades tradicionales Collagua y Cabana, que ha logrado mantener el vínculo con el ámbito geográfico teniendo vigencia en nuestros días; adaptándose a distintas configuración de conjuntos musicales que transmiten y fomentan las prácticas, conocimientos y saberes de este forma musical existe en esta zona del país.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° 000021-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JFG/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 000021-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-JFG/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, a la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, y a la Municipalidad Provincial de Caylloma para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

2307810-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación el "Acta de Instalación de la Suprema Corte de Justicia del 8 de febrero de 1825" custodiado por Archivo de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000201-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 16 de julio del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000179-2024-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000428-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar,

social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, conforme con lo previsto el artículo IV del Título Preliminar de la norma, es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario; documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales, planotecas, hemerotecas y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación constituye un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el artículo 101 del ROF;

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, son funciones del Archivo General de la Nación calificar, copiar, conservar, organizar, describir y servir la documentación histórica con valor permanente y trascendente para la Nación y la documentación proveniente de la administración pública central, con sujeción a la legislación sobre la materia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 000318-2024-P-PJ, el presidente del Poder Judicial solicita el reconocimiento como Patrimonio Cultural del "Acta de Instalación de la Suprema Corte de Justicia del 8 de febrero de 1825", custodiado por Archivo de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, con el Oficio N° 000179-2024-AGN/JEF, la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del "Acta de Instalación de la Suprema Corte de Justicia del 8 de febrero de 1825";

Que, la Dirección de Archivo Histórico a través del Memorando N° 000472-2024-AGN/DAH remite el Informe N° 000129-2024-AGN/DAH-URDPD de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental de la Dirección de Archivo Histórico, mediante el cual expone el sustento técnico, respecto a la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;